**CIRCULAR No. 223-2020**

**Asunto**: Obligación de uso del libro de pase a fallo y de reparto automático de asuntos en materias de Familia y Pensiones Alimentarias.

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS.**

**SE LES HACE SABER QUE:**

 “El Consejo Superior, en sesión Nº 84-2020 celebrada el 28 de agosto de 2020, artículo XXVI, dispuso que con relación al informe 656-PLA-RH-MI-2020, sobre el Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia para el 2020 aprobado por el Consejo Superior y la Corte Plena en sesión de 2 de junio del 2020 acordó reiterarles lo aprobado por el Consejo Superior y Corte Plena en lo siguiente:

1- Informar a los Juzgados de Pensiones Alimentarias y Juzgados de Familia que deben de implementar de forma inmediata el nuevo libro de pase de fallo propuesto en ese informe, de forma que se mejore la recolección de información y se estandarice a nivel nacional los datos que se registran, facilitando el análisis y mejorando los controles que debe llevar las oficinas. Dicho libro de pase a fallo considera aspectos como: condición de vulnerabilidad, tipo de resolución, tipo de declaratoria de la sentencia, plazo del dictado de la sentencia.

2- Informar a los Juzgados de Pensiones Alimentarias y Juzgados de Familia que deben de utilizar la herramienta de reparto automático de asuntos, una vez implementada por el equipo de la Dirección de Tecnología de la Información, con la finalidad de promover la equidad en la distribución de casos entre los equipos de trabajo de los juzgados, tanto en cantidad como por tipo de procedimiento; lo cual implicará un equilibrio en la asignación de cargas de trabajo.

Todo ello de conformidad con lo señalado por la Contraloría General de la República en la recomendación 4.6 indicada en el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 relacionado con el “Informe de la Auditoría Operativa sobre la Gestión del Poder Judicial en cuanto a la Oportunidad de la Prestación del Servicio Público de Administración de la Justicia de los Juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias”.

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 2 de octubre de 2020**

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez

Subsecretario General interino

**Corte Suprema de Justicia**

Refs: **5400-2020 y 9699-2020**

*L.S.A.*